AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC- SGSC-005-2026

En desarrollo de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública en materia de Contratación Estatal, y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 informa a la comunidad en general que el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía **MC- SGSC-005-2026, es limitado a Mipymes Municipal.**

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información de la presente invitación pública

1. **OBJETO: "APOYO LOGISTICO PARA LA RENDICION DE CUENTAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META VIGENCIA 2025"**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a las características y cuantía del proceso relacionado en el estudio previo presentado por la respectiva dependencia, la modalidad de selección del contratista debe realizarse mediante el procedimiento de mínima cuantía establecido de conformidad con el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios.

1. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) DIAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

2. **ENTREGA DE LA PROPUESTA:** La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación. Por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Guamal.

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la presente contratación, equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($39.790.400) M/CTE,** Los cuales se resumen en el presupuesto, análisis de mercado, y demás soportes técnicos que se anexan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 998 del 20p de noviembre de 2025.

4. **LIMITACION A MIPYMES**

Que el dia 26 de febrero del presente año. Los interesados manifestaron su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes en el módulo dispuesto en la plataforma del **SECOP II.**

Nombre del solicitante:	Documentos aportados
M&J CATERING S.A.S NIT 901.807.130-2 R/L YESICA BIBIANA ESPEJO CRUZ CC 1.120.369.730 de Granada	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Municipal • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Villavicencio el día 10 de febrero de 2026. • Clasificación de tamaño de la Empresa **PEQUEÑA EMPRESA** • Cédula de ciudadanía del R/L • Documentos de identificación del contador
FABIOLA MARTINEZ ARIZA CC 40.431.608 de Acacias.	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Municipal • Certificado de Matricula Mercantil expedido por la cámara de Comercio de Villavicencio el día 17 de febrero de 2026. • Clasificación de tamaño de la Empresa **MICRO EMPRESA** • Cédula de ciudadanía • Documentos de identificación del contador

SAVAL SAS NIT 901.723.054-9 R/L NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN CC 40.434.192 DE ACACIAS	• El cronograma publicado en la plataforma SECOP II establecía que el término para solicitar la limitación del proceso a MIPYMES vencía el día 26 de febrero de 2026 a las 05:00 p. m. No obstante, el oferente presentó la solicitud de limitación a las 06:25 p. m, es decir, por fuera del plazo señalado. En consecuencia, dicha solicitud resulta extemporánea y, por tanto, no se tiene en cuenta para efectos de limitar el proceso de la referencia a MIPYMES.

Que las dos (2) solicitudes recibidas, solicitaron que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes Municipal de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y los parámetros fijados en la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Una vez verificada las características del presente proceso, así como la documentación allegada, se pudo constatar que las solicitudes presentadas, cumplen con los requisitos para que la presente convocatoria sea limitada a MiPymes Municipal de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

Por lo anterior, **LIMITESE** el presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC- SGSC-005-2026** a **MIPYMES MUNICIPAL**

5. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar los documentos electrónicos que por obligación legal deban publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II www.colombiacompra.gov.co**

Dado en Guamal, Meta, a los veintisiete (27) días de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: **ELCY JHOANA PARRA FRISNEDA** Cargo: CPS 181 Profesional de la Secretaria Jurídica y de Contratación Pública Fecha: 27-02-2026	Nombre: **LICET BAUTISTA MORALES** Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación Pública. Fecha: 27-02-2026	Nombre: **FERNANDO PEÑA RABELO** Cargo: Alcalde Municipal Fecha: 27-02-2026